



PRESIDENCIA MUNICIPAL

San José del Cabo, Baja California Sur, a 11 de septiembre de 2018.

Ciudadano Diputado Ramiro Ruíz Flores

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

PRESENTE.-

El suscrito, **Arturo De la Rosa Escalante**, Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política**; 51 fracción IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal** y 101 fracción III de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo**, todas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, así como en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Trigésima Sexta Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 10 de septiembre de 2018, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2019**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la célula básica de la administración pública y como tal, le confiere la obligación de prestar los servicios de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, rastros, seguridad pública y tránsito, entre otros, por lo que estos servicios públicos deben ser en consecuencia proporcionados y atendidos con la mayor eficacia y eficiencia posible, requiriendo para ello contar con recursos económicos suficientes, siendo la ley de ingresos, la norma jurídica que integra las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y por los que el municipio deberá valerse para allegarse de recursos; en este orden de ideas podemos resumir que la ley de



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ingresos para el ejercicio fiscal 2019, determina de manera clasificada y organizada los rubros por los que la administración del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, estará facultada para recaudar en el ejercicio fiscal 2019, sujetándose a los conceptos, cuotas, tarifas, así como las demás disposiciones contenidas en ésta.

El presente proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019, se basa en las siguientes consideraciones:

- Tiene como prioridad fortalecer los ingresos del municipio de Los Cabos, ajustándose marginalmente los mismos, con la finalidad de dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, valiéndose de las facultades y atribuciones que nuestra carta magna confiere a los ayuntamientos, además se consideraron aquellos eventos o situaciones generales susceptibles de ocurrir y a partir de los cuales se alteran las cifras estimadas en la recaudación, lo que nos brinda un panorama más objetivo y a su vez permite considerar las cifras estimadas de sus respectivos accesorios, logrando con esto una mayor certidumbre en cuanto a las cifras aquí establecidas.
- Cumple el objetivo principal de brindar una política tributaria equitativa, tal como lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los importes de recaudación contenidos en la presente, son el resultado de un análisis minucioso y particular de cada rubro, con la finalidad de estimar resultados objetivos considerando la tendencia de crecimiento económico, así como factores históricos que han venido afectando los resultados de la recaudación de ingresos municipales ya que de estimar resultados subjetivos o meramente especulativos, el presente carecería de toda responsabilidad y compromiso hacia la ciudadanía.
- Como puede observarse, la clasificación de los diferentes rubros que integran la presente iniciativa, cumplen con los acuerdos emitidos por el consejo nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a la denominación del clasificador por rubro de ingresos, y la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos; lo anterior con fundamento en los artículos 9, fracción I y IX, 14, 60 y 61 fracción I y último párrafo,



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2018.

Las mejoras de la normatividad así como los procesos y procedimientos administrativos, permitirán a nuestro municipio su modernización administrativa, incentivando una cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, lo cual debe ser correspondido con una actuación más profesional, honesta y comprometida en la prestación de los servicios públicos por parte de los funcionarios y empleados municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a su atenta consideración la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política, así como en el artículo 51 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueba presentar ante el Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2019.

SEGUNDO.- El proyecto de decreto de la referida iniciativa será el siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 1.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se estima percibiendo los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, convenios, ingresos derivados de financiamiento, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESOS	2019
TOTAL DE INGRESOS (1+4+5+6+8+9+0)				2,296,939,195
INGRESOS PROPIOS (1+4+5+6)				1,701,559,908
4.1.1	1	1	IMPUESTOS	820,110,024
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	8,510,788
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	8,510,787
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley	1
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	289,536,585
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	289,536,584
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rustico	5,858,435
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezago de Predial Rustico	721,614
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Rezago de Predial Urbano	25,325,953
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Predial Urbano	257,630,582
4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1
4.1.1.3	1.3	2	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	467,045,820
4.1.1.3.1	1.3.1	3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	467,045,820
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios	18,931,296
4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	36,085,533
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	36,085,533
4.1.9	1.9	2	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1
4.1.4	4	1	DERECHOS	704,138,476
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,647,587
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones	1
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	6,647,583
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas Telefónicas, postes y mobiliario urbano	1
4.1.4.2	4.2	2	Derechos a los hidrocarburos	1
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios	545,841,400
4.1.4.3.1	4.3.1	3	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	535,733,610
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números	479,144
4.1.4.3.3	4.3.3	3	domiciliarios oficiales	383,287
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito	6,812,124
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares	1
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y	2,433,234



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos	147,540,151
4.1.4.9.1	4.4.1	3	Por servicios de inspección municipal	6,097,741
4.1.4.9.2	4.4.2	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias, Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos	34,276,126
4.1.4.9.3	4.4.3	3	de giros comerciales	3,509,548
4.1.4.9.4	4.4.4	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	1
4.1.4.9.5	4.4.5	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales	1
4.1.4.9.6	4.4.6	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1
4.1.4.9.8	4.4.8	3	Por Servicios Catastrales	4,748,167
4.1.4.9.9	4.4.9	3	Por Servicios, Autorizaciones, y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente	97,577,247
4.1.4.9.11	4.4.11	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	1,331,318
4.1.4.9.12	4.4.12	3	Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	1
4.1.4.4	4.5	2	Accesorios	4,109,336
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas	1
4.1.5	5	1	PRODUCTOS	25,701,251
	5.1	2	Productos de tipo corriente	17,079,004
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales	1
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad	1
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil	1
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales	1
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	9,120,255
4.1.5.1.6	5.1.6	3	Productos Financieros	7,561,657
4.1.5.2.4	5.1.7	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales	397,088
	5.2	2	Productos de capital	8,622,248
4.1.5.2.1	5.2.1	3	Por la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio M	2
4.1.5.2.1.1	5.2.1.1	4	Venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	1
4.1.5.2.1.2	5.2.1.2	4	Explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	1
4.1.5.2.2	5.2.2	3	Por la venta o explotación de Bienes Mostrencos	2
4.1.5.2.2.1	5.2.2.1	4	Venta de bienes mostrencos	1
4.1.5.2.2.2	5.2.2.2	4	Explotación de bienes mostrencos	1
4.1.5.2.3	5.2.3	3	Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	8,622,244
4.1.5.2.3.1	5.2.3.1	4	Venta de solares propiedad del municipio	8,622,243
4.1.5.2.3.2	5.2.3.2	4	Intereses por la venta de solares propiedad del municipio	1
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en	1
4.1.6	6	1	APROVECHAMIENTOS	151,610,158
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	151,610,155
4.1.6.1.1	6.1.1	3	Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	113,028,302
4.1.6.1.1.1	6.1.1.1	4	Derechos Por Uso y Goce	85,077,317
4.1.6.1.1.2	6.1.1.2	4	Actualizaciones	2,713,649
4.1.6.1.1.3	6.1.1.3	4	Recargos	10,356,849
4.1.6.1.1.4	6.1.1.4	4	Multas	14,880,486
4.1.6.1.1.5	6.1.1.5	4	Gastos de Ejecución	1
4.1.6.1.1.6	6.1.1.6	4	Indemnizaciones	1
4.1.6.2	6.1.2	3	Multas	16,972,590
4.1.6.5	6.1.3	3	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1
4.1.6.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	21,609,262



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

6.2	2	Aprovechamientos de capital	2	
6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;	1	
6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital	1	
6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1	
4.2.1	8	1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS AYUDAS	595,379,287
4.2.1.1	8.1	2	Participaciones	405,112,696
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	305,235,635
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	226,577,768
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal	49,304,685
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia	223,444
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización	8,076,369
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales	6,538,336
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,664,553
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la Gasolina y el Diesel	12,850,479
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales	99,877,061
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nominas	1
4.2.1.1.2.2	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes	1
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular	1
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Control Vehicular	51,337,768
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Registro Civil	2,073,783
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Registro Público de la Propiedad y de comercio	46,465,507
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	170,435,722
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	36,950,173
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)	133,485,548
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Brigada Forestal	1
4.2.1.3	8.3	2	Convenios	19,830,869
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Hábitat	5,737,576
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de Espacios Públicos	1
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Fostaseg	14,093,290
4.2.1.3.7	8.3.5	3	Recursos Ramo 23	1
4.2.1.3.9	8.3.11	3	INADEM (Rehabilitación Mercado Municipal Alberto Andres Alvarado Aramí)	1
0	1	1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento Interno	0

1	IMPUESTOS	820,110,024
1	DERECHOS	704,138,476
1	PRODUCTOS	25,701,251
1	APROVECHAMIENTOS	151,610,158
3	PARTICIPACIONES FEDERALES	305,235,635
3	PARTICIPACIONES ESTATALES	99,877,061
2	APORTACIONES	170,435,722
2	CONVENIOS	19,830,869
SUMAS		2,296,939,195



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Cuando una ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya firmado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere los 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en términos de la fracción VI del Artículo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas, del Estado de Baja California Sur, se faculta al Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, C. Arturo De la Rosa Escalante, para que suscriba la correspondiente iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos y sea presentada ante El Congreso del Estado para los trámites parlamentarios conducentes.

ARTÍCULO SEXTO.- En todo caso, la iniciativa deberá incluir los razonamientos y consideraciones expresadas en el presente punto de acuerdo.

A T E N T A M E N T E

C. Arturo De la Rosa Escalante
Presidente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL